

Las “dominicas” de la Puebla de Sancho Pérez

Teodoro MARTÍN MARTÍN* (RSG)
Madrid

SUMARIO: Resumen: (265). Abstract: (265). Introducción: (266-267). 1. Orígenes y vicisitudes: (267-274). 2. Patrimonio conventual: (274-278). 3. Un final predecible: (278-281).

Resumen: El presente trabajo trata de abordar el estudio del convento de monjas dominicas de la Encarnación en La Puebla de Sancho Pérez. Se lleva a cabo con la documentación señalada en la Introducción, a la que siguen otros capítulos sobre los orígenes y vicisitudes del cenobio, su patrimonio conventual y un capítulo titulado: Un final predecible. Creemos que este tipo de análisis nos permiten conocer bien cómo era la clausura femenina en el distrito de Llerena, perteneciente a la provincia de León de la Orden Militar de Santiago.

Palabras claves: *Dominicas, patrimonio conventual, Orden Militar de Santiago, desamortización.*

Abstract: This paper seeks to address the study of the dominican nuns convent of Encarnación in La Puebla de Sancho Pérez. It is carried out with the documents mentioned in the introduction, which was followed by other sections about the origins and vicisitudes of the cenobian, monastery heritage and a chapter entitled: A predictable finish. We believe that this type of analysis allow us to know well life in the female close in the Llerena district, belonging to the province of León under Military Order of Santiago.

Keywords: *Dominican, Monastery heritage, Military Order of Santiago, confiscation of property.*

*Doctor en Historia por la Universidad de Salamanca. Catedrático de Historia en Barcelona y Madrid, ha sido profesor en las universidades de Salamanca, Complutense y UNED de Madrid. Académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Junta Directiva de la Real Sociedad Geográfica.

Este trabajo fue presentado a Archivo Dominicano en febrero de 2018 y aceptada su publicación en junio del mismo año.

INTRODUCCIÓN

El llamado convento de la Encarnación del Verbo Divino, fue un cenobio de la Orden Dominicana, en su tercera regla, ubicado en la Puebla de Sancho Pérez, localidad perteneciente a la Orden Militar de Santiago en la actual provincia de Badajoz. Del mismo, que se situó en la calle Morena, hoy no nos quedan restos de su iglesia ni de sus dependencias. Sí algunas de sus preciosidades artísticas que, según es tradición popular, se hallan en la iglesia parroquial de Santa Lucía.

No existe documentación bibliográfica sobre el mismo. Por tanto el soporte de información fundamental será el que nos ofrece la sección clero secular regular del Archivo Histórico Nacional de Madrid y los Archivos Eclesiásticos del Arzobispado de Mérida-Badajoz. En ellos hemos hallado las siguientes referencias documentales:

En el *Archivo histórico Nacional de Madrid, sección clero*:

Carpeta 46, nº 5; Breve del papa Clemente XIV a favor del convento. Está escrito en latín con sello estampado en cera.

Libro 1000; propiedades del convento en 1834.

Libro 1001; cuentas del periodo 1825-27.

Libro 18951; cobro de censos y rentas en 1832.

Libro 18952; Obligaciones y arriendo de tierras de 1833 a 1835.

Legajo 845; autos de profesiones, bendición de iglesia, etc.

Legajo 846; escrituras, cuentas y provisiones varias.

Legajo 847; papeles judiciales, pleitos, cuentas, etc.

Legajo 848; testamentos, títulos de pertenencias, etc.

Legajo 849; escrituras de censos, siglos XVI y XVII.

Legajo 850; escrituras de censos, siglo XVIII.

Legajo 851; escrituras de censos, siglos XVIII y XIX.

En los *Archivos Eclesiásticos de la Archidiócesis de Mérida-Badajoz* hemos hallado también información en los legajos 114, 286, 395, 510, 615, 813, 1152, 1414, 1416, 1425(1) y 1432. Agradezco a M^a Guadalupe Pérez Ortiz las facilidades que me otorgó en la consulta a los fondos de estos archivos, sitios en la ciudad de Badajoz.

Como se deduce de lo expuesto la documentación es aplastantemente económica. Ello nos ha obligado a consultar otras fuentes como censos de población, catastros, interrogatorios y diccionarios con resultados muy desiguales. La bibliografía local, provincial o nacional apenas nos ha aportado algo relevante al igual que la consulta a obras sobre los dominicos en la antigua Provincia de Andalucía.

En el *Bullarium Ordinis Fratrum Praedicatorum*, Roma 1729-1740, tampoco encontramos información. Solo nos ha faltado consultar las Actas capitulares de la provincia dominicana de la Bética, de las que solo hemos hallado las de los años 1801-1802, en los capítulos celebrados esos años en San Pablo de Sevilla. En ellos tampoco hallamos información. Confiamos

seguir investigando en esta fuente documental, con la ayuda que nos viene prestando el padre Lázaro Sastre, desde el Archivo de la Orden sito en el convento de San Esteban de Salamanca. Agradecemos También a fray Antonio Bueno Espinar, prior de los dominicos de Granada, la información que nos dio sobre la antigua Provincia Bética. La labor de recopilación y reordenación de fuentes de las antiguas provincias dominicas, hoy reunificadas, es encomiable. Dependemos de sus avances para el hallazgo de nuevas pistas sobre el convento de la Puebla de Sancho Pérez.

1. ORÍGENES Y VICISITUDES

Nada nos dicen de este cenobio los cronistas clásicos de las historias generales de la Orden, como Hernando del Castillo y Juan López (El Monopolitano) ni las de la Provincia Bética de Álvaro Huerga o Jesús J. Sagredo. Los datos que iremos aportando provienen de notas específicas que hemos hallado en la profusa información contenida en los libros y legajos que antes mencionamos, además de otras referencias.

Este convento se fundó en las casas que ofreció la beata María Isabel de Santo Domingo el 30 de junio de 1540¹. El mismo año y con fecha 10 de agosto hallamos la escritura de un censo perpetuo para el convento donado por Inés Núñez, viuda de Alonso Mancera y vecina de la Puebla. Unos años después el 22 de noviembre de 1556 nos encontramos con la escritura de otro censo para este convento y los frailes de Nuestra Señora del Rosario de la villa de Zafra, otorgado por las beatas de la Puebla, comunidad compuesta en ese momento por: Isabel de la Presentación, M^a de Santo Domingo, M^a de la Visitación, M^a de Los Ángeles, M^a de la Anunciación, M^a de los Reyes, M^a de la Insinuación, M^a de la Cruz, M^a Bautista, M^a Evangelista, M^a de Santo Víctor, M^a de San Bernardo y M^a de la Encarnación. En total 13, no señalan priora ni subpriora. Entendemos que todas ellas integraban el beaterio, no amparado aún formalmente por la Orden de Predicadores².

El hallazgo de este documento de petición fechado en 1618 nos hace pensar que la primera fundación fue en 1540 y que lo que tuvo lugar en 1555 fue una nueva dotación económica tras su adscripción a la Tercera orden de Santo Domingo. Así lo manifiesta el segundo escrito elevado al

1. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.000. "Escritura otorgada por la beata..." No obstante en un escrito de petición que formulan al Rey Felipe III en 1618, a través del Consejo de Ordenes, las beatas señalan que su fundación tuvo lugar en 1555, gracias a la dotación que les otorgó el matrimonio Fernando Mancera y su mujer Teresa Sánchez. Archivos Eclesiásticos de la Archidiócesis de Mérida Badajoz. Legajo 114 expediente 4762.

2. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 849, varias escrituras.

prior de la orden de Santiago por el vecino de la Puebla Juan Montano³. Este mismo documento nos relata que en cabildo abierto y a petición de las beatas se acepta que las mismas, aunque religiosamente se adscriban a la tercera regla dominicana, no a la segunda como otros conventos de dominicas, dependan directamente del provisor de Llerena, dependiente a su vez del Prior de San Marcos de León. Así pues nuestro beaterio, bajo el carisma de la orden dominicana, se convirtió en convento formal a comienzos del siglo XVII.

Hallamos nuevas escrituras de censos en 1559, 1565, 1596 entre otros años. A finales de siglo el número de los mismos ascendía a 20 en la Puebla y en otros núcleos del entorno, como Calzadilla de los Barros y Usagre. También reciben una donación por testamento con carga de misas en 1561. En 1588, a cambio de misas, obtuvieron una tierra de 10 fanegas de extensión al Cabezo Cordero⁴.

La reacción de la Orden dominicana a la resolución real de 1618 fue contundente según el mencionado escrito de Juan Montano: “Y es así que estando en este estado el prior de Santo Domingo del Campo de la dicha villa de Zafra, el domingo próximo pasado, fue a la dicha villa con frailes y gente que llevaba, quiso descerrejar y abrir las puertas de dicho convento y entrar dentro y apoderarse por la fuerza so derecho de cierta comisión que dice tiene de su provincial”⁵.

Afortunadamente la cosa no pasó a mayores y la Orden tuvo que aceptar desde aquella fecha, 1618, que el citado cenobio no estuviera sujeto al capítulo y provincial de la Provincia Bética. Es a partir de la citada fecha cuando los vicarios, confesores y mayordomos de la Encarnación son nombrados directamente por el provisor de Llerena. Dada su trascendencia incorporamos como anexos los dos documentos citados: Resolución Real de 1618 y “Juan Montano”.

En 1654 “por la guerra con Portugal ha cuatro años que casas y tierras no se arriendan ni dan fruto, ni utilidad para pagar la cantidad necesaria para el cumplimiento de misas cantadas. Por ello piden dar a censo perpetuo dichas casas y tierras, con lo que podrá cumplirse con la obligación que aquellas propiedades se integraron en el convento”⁶.

En 1670 sor M^a de San José, priora del convento y las demás monjas reunidas en capítulo, señalaron que el mismo tenía necesidad de una monja que sepa tañer el órgano y facilidades para el canto en los oficios divinos y que sabiendo que en Zafra hay una moza llamada Úrsula Montero, que sabe tocar órgano y canto llano la ofrecen ser recibida sin dote si es su

3. A. E. A. M. B. Leg. 114 exp. 4762.

4. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 848 y 849.

5. A. E. A. M. B. Leg. 114 exp. 4762. En estos documentos se menciona como sede del convento la calle Morena y el número de religiosas 16.

6. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 847.

voluntad el ingresar, cosa que acepta. El órgano realejo había sido adquirido en Zafra mediante limosnas ofrecidas por la Puebla de Sancho Pérez⁷.

Las dificultades que las religiosas tuvieron que sobrellevar no les impidió que el 23 de agosto de 1683 el licenciado Francisco de Carvajal y Luna, de la Orden de Santiago, provisor de la provincia de León, bendijera la iglesia del convento. Era priora M^a del Nacimiento y capellán vicario Gonzalo López Pachón, comisario del Santo Oficio⁸.

En 1824 la subpriora y demás religiosas solicitan que les permitan vender propiedades para arreglar el convento que amenazaba ruina⁹. El conjunto monástico se hallaba intramuros de la villa, esto se repite constantemente en los libros y legajos consultados. Nuestra visita y consultas en el pueblo nos indujo a situarlo en la calle de la Morena número 39, donde hoy se levantan varias viviendas.

Madoz en su célebre Diccionario de 1849 dice que “existió un convento que fue de monjas dominicas, cuyo edificio sirve para escuela y habitación del maestro y la iglesia de santuario”¹⁰. Ello nos indica que el edificio conventual fue arreglado tras la petición hecha en 1824. Hasta mediados del siglo XX la iglesia servía para celebrar culto y en ella se guardaban los pasos procesionales de la Semana Santa desde hacía decenios.

En cuanto al número de religiosas, de las 13 beatas contabilizadas en 1556 se pasa a 12 en el censo de Castilla de 1591. En él se dice textualmente: “hay un monasterio de beatas que se llaman de Nuestra Señora de la Encarnación”¹¹. La población total de la Puebla de Sancho Pérez era entonces de 349 vecinos, 327 de ellos pecheros. Como vemos no tienen aún el rango de convento regular. Como ya señalamos en el siglo XVII el número de religiosas es de 16. En 1748 la comunidad la integraban 10 monjas y una novicia¹².

A la pregunta 39 en las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada, se nos dice que “existe un convento de religiosas con la advocación de N^a S^a de la Encarnación, de la orden de predicadores, que se compone de 23 religiosas, las 22 de velo negro y la una de velo blanco”¹³. El censo de Aranda de 1769 nos da para una población en la Puebla de 1.104 almas, 26 religiosas dominicas¹⁴. No existen repuestas en el Interrogatorio de Tomás López sobre nuestra población. Sí las hay a la pregunta 24 en

7. A. E. A. M. B. Leg. 1152 exp. 36713.

8. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 845.

9. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 846. “Petición de la subpriora...”

10. Pascual MADUZ: *Diccionario geográfico estadístico e histórico de España*. Madrid 1849. Vol. XIII. p. 246.

11. *Censo de Castilla de 1591*. I. N. E. Madrid 1984-1986, vol. 2º, vecindario, p. 340.

12. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 848.

13. *Catastro de Ensenada. Respuestas generales*, nº 39. Legajo 147. En Archivo General de Simancas.

14. *Censo de Aranda 1768-69*. I. N. E. Madrid 1999. Tomo 1º. p. 639.

el Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura de 1791, que señala lo que sigue: “Solo hay en este pueblo un convento de religiosas de la Encarnación, dominicas, su número actual es de 20 por todas, el de su fundación lo ignoro, viven y se mantienen de sus rentas que son varias, de cada monja que entra percibe el convento 500 ducados de vellón. No hay en él escuela alguna”¹⁵.

Nuestro convento pasa pues de las 13 religiosas iniciales, a mediados del XVI, hasta las 26 que nos refleja el censo de Aranda; a la desamortización llegará con solo 12 monjas.

De todo lo anterior deducimos que el camino que sigue nuestro convento en su deambular histórico es el de una transformación perfecta desde un beaterio preexistente. A comienzos del siglo XVII las beatas deciden depender de la Orden de Santiago y sus jueces eclesiásticos. Alegan varias dificultades para que los frailes de Zafra les asistan en sus necesidades espirituales y los inconvenientes que les ocasionan traer dominicos a la Puebla dado el gasto económico que supone tener vicario, confesor y mayordomo. Les parece más adecuado depender del vicario de la Orden Militar, sito en la población donde se asientan. No sé si así sucedió en otros conventos femeninos de la provincia de Andalucía. Como sabemos ésta la integraban los cenobios de la actual provincia de Badajoz. El nuestro es un ejemplo de ello¹⁶.

Domínguez Ortiz define los beaterios como congregaciones de doncellas y viudas, que se recluían en una casa contigua a un templo, casi siempre de una parroquia a la que daban vistas por medio de una reja o tribuna. Obedecían al párroco y se mantenían de su propio trabajo o del producto de sus bienes. No estaban sometidas a clausura como los monasterios de religiosas¹⁷. Cuando con el pasar de los años estos beaterios pasan a ser conventos de la Orden de Predicadores, sus claustros son centros de liberación de la mujer, en cuanto les rescata de la autoridad del padre o del esposo y les permite, en ocasiones, cultivar su talento, así como un forzado encierro donde guardar su honra, sobrevivir segura y preservar su categoría social.

Una vez que disponían de riquezas y terrenos para emprender la construcción del recinto monástico necesitaban el consentimiento, tanto de la administración central como de la municipal de carácter civil: Consejo de Órdenes y Concejo Local. Cuando se adscribieron a la Tercera Orden de Santo Domingo en 1555 obtendrían la licencia de fundación por parte del capítulo de la Provincia Bética, cuyo primer provincial en 1515 fue

15. *Interrogatorio de la Real Audiencia de Extremadura. Partido de Llerena*. Ed. Asamblea de Extremadura. Mérida 1994, p. 777 y siguientes.

16. Álvaro HUERGA, OP. *Los Dominicos en Andalucía*. Sevilla 1992, pp. 358-359.

17. Antonio DOMÍNGUEZ ORTIZ: *La sociedad española del siglo XVII*. Madrid 1970, pp. 113-114.

el predicador general fray Cristóbal de Guzmán. Después solicitarían su adaptación a la jurisdicción de la Orden de Santiago en el tema de visitas, diezmos y pleitos judiciales, en los que esta Orden tendría siempre prioridad, por estar el convento en su jurisdicción.

Ahora bien, la falta de datos precisos nos impide establecer afirmaciones rotundas o categóricas sobre su transformación en cenobio dominico en su rama de la tercera regla. Hubo veces en que algunos beaterios, que se habían organizado para acoger mujeres pobres que no tenían suficientes recursos económicos para profesar, más tarde se transforman en conventos de forma encubierta, sin ningún tipo de licencia de la administración civil y eclesiástica, ni aprobación en capítulo general, condición indispensable para legitimar y validar una fundación. Lo dejamos pues como hipótesis hasta que incorporemos más información de archivos.

Al no conocer el libro de fundación o la documentación referente a la vida de la comunidad: cartas de visitas, papeles relativos a la administración, profesión de novicias, actas capitulares, libros de defunciones, etc. nos ha parecido de interés resaltar algunas frases o comentarios insertos por las religiosas en la documentación económica que hemos barajado.

En el libro cobrador de 1832, nº 18951, se dice al final que “a todos los labradores debe írseles agregando el año que está transcurriendo desde 1832 inclusive al no pagar las rentas a que están obligados”. Es una forma evidente de aplazarles el pago de rentas. Por cierto todos los documentos producidos por la comunidad insisten en que se llaman de “La Encarnación del Verbo Divino”.

En 1649 la priora, María de Santa Isabel, comienza su alocución a la comunidad con la frase “bienaventurados los pobres porque ellos verán a Dios” (legajo 846). Este mismo documento nos indica que María de San Rafael, en 1811-12, tuvo que “pedir a Juan del Saz, presbítero, 1.834 reales para sostener el convento”. Unos años después el obispo prior de San Marcos de León, en una visita que llevó a cabo en 1815, pone reparos a las cuentas y forma de vida que los años de la guerra han ocasionado.

En sendos poderes de 1765 y 1772, dados al mayordomo para cobrar los débitos de labradores morosos, se dice que: “unos no estaban, otros cerraron las puertas, otros pidieron certificación de las monjas o señalaron que han cambiado de censatario en otra persona por fallecimientos”. (legajo 847). En 1784 al firmar un poder aparece la priora, la subpriora y cuatro religiosas a las que denomina “religiosas madres de consulta y consiliarias, por sí y en nombre de las demás religiosas” (legajo 847).

No hemos encontrado el libro de profesiones de religiosas pero sí noticias de algunas de ellas. En noviembre de 1678 es aceptada como seglar y docente y poder hacer votos María de Almendros, que desde los diez años

está al servicio del convento¹⁸. A principios del siglo XVIII una bula del cardenal Francesco Aquaviva y Aragón concede ingresar en el convento de la Encarnación a la huérfana, pero de origen noble, Leonor Gordillo, en calidad de educanda¹⁹. En diciembre de 1802 la priora Sor M^a Fernández de San Luís y las consiliarias piden al provisor de Llerena que, habiendo cumplido un año de noviciado Josefa Solares de Jesús María, se la conceda licencia para tomar los votos y dar profesión y entrar por consiguiente en clausura. Se citan los cuatro votos a que se obliga que son: pobreza, obediencia, castidad y clausura²⁰. En febrero de 1832 a solicitud de la priora, discretas y consiliarias del convento se logra del prior de la provincia de León de la Orden de Santiago que, “dada la verdadera vocación y ardientes deseos de entrar en religión de María Ana Herreruelo natural de la villa” sea aceptada en la Encarnación²¹.

Los datos anteriores, aunque solo son muestras, nos indican el gran nivel de pobreza y escasez de recursos que durante muchos años padecieron, así como algún ejemplo de su talante y régimen organizativo. Como complemento añadimos una relación de las prioras que hemos hallado en la documentación empleada.

Año	Nombre	Año	Nombre
1622	María de la Concepción	1631	María de Santa Isabel
1649	María de Santa Isabel	1650-52	María de San Antonio
1664	María de San José	1674	María Concepción Asensio
1678	María de San Cristóbal	1683	María del Nacimiento
1700	María de San Jerónimo	1710-11	Ana M ^a Teresa de Jesús
1720	Francisca Pachón de San Pablo	1736	Catalina de San Cristóbal
1738	María de San Benito	1739	Mariana de San Pedro
1745	María de los Ángeles	1748	María de San Benito
1759	Beatriz del Nacimiento		

18. A. E. A. M. B. Leg. 1432 exp. 50489.

19. A. E. A. M. B. Leg. 114 exp. 4746.

20. A. E. A. M. B. Leg. 1425 (1) exp. 49938.

21. A. E. A. M. B. Leg. 395 exp. 16695.

Año	Nombre	Año	Nombre
1762-63	Francisca del Corpus Christi	1764	María de San Benito
1764-65	Manuela de Santa Teresa	1765-66	María de San Jerónimo
1767-69	María de San Jerónimo	1770	Agustina de Santo Tomás
1772	María de los Reyes	1774	Francisca del Corpus Christi
1777-78	María de los Reyes	1778-79	Manuela de Santa Teresa
1780-82	Manuela de Santa Teresa	1784	Inés de San Lorenzo
1789-90	Manuela de Santa Teresa	1792-93	Catalina de San Pedro
1794	María de San Luis	1797	Catalina de San Pedro
1798	María de San Jerónimo	1800	Inés de San Lorenzo
1801	Catalina de San Pedro	1802-5	María Fernández de San Luis
1806-8	Catalina de San Pedro	1809-12	María de San Rafael
1812	María de San Agustín	1812-15	Tomasa de San Benito
1816	Sor María Sanz	1817-20	María de San Rafael
1824-25	M ^a Antonia de San Miguel	1827	M ^a Antonia de San Miguel
1829	Josefa de San Eusebio	1832	María Antonia de San Miguel
1834	Carmen de San Joaquín		

Como podemos deducir de los datos antes citados, las superiores que más veces ejercieron el cargo fueron María de San Jerónimo, Manuela de Santa Teresa y Catalina de San Pedro seguidas por María de San Benito. La mayoría ejercieron con anterioridad de subprioras. Solamente hemos hallado una de estas, María de San Ildefonso, que lo fue en 1801 y que no llegó a regentar el convento.

En cuanto al sistema de elección de prioras sean estas algunas muestras. El 9 de julio de 1739 don Diego Ortega Ponce de León, de la Orden de Santiago, provisor de esta provincia de León, preside la elección de la

nueva priora. Tienen voto activo siete religiosas y voto pasivo otras ocho. Producida la elección sale con 11 votos Mariana de San Pedro frente a Margarita de San Fernando que obtuvo 2 y M^a de los Ángeles y M^a de San Andrés con 1 cada una. Es proclamada pues priora Mariana de San Pedro. Hay otras elecciones en fechas posteriores²². En 1827 Sor M^a Antonia de San Miguel presidenta interina de la comunidad es elegida priora de la Encarnación. El convento lo conformaban en ese momento 4 religiosas, la dicha y otras tres²³.

2. PATRIMONIO CONVENTUAL

En la configuración del dominio territorial del convento de la Encarnación en Puebla de Sancho Pérez hay que integrar, desde las primeras adquisiciones que se otorgan a las beatas, como fueron las tierras al Cabezo Cordero en 1588, hasta una dación a censo dada por Diego Fernández y su consorte de una tierra al sitio Maturral de 30 fanegas de trigo en 1820. Hasta 1835 este convento siguió recibiendo bienes. En ese año por dote de sor Brígida de Santa Rita se obtuvo un cercado de 3 fanegas y media de trigo y un chaparral de 5 fanegas²⁴.

A lo largo de los tres siglos hemos hallado escrituras de censos, cuentas de gastos y rentas. Destacamos las del año 1810 que son ajustadas por el mayordomo Francisco García Risquete, que administraba los caudales “por no hallarse la priora y comunidad dentro del convento por causa de enemigos”. Al año siguiente los realiza María de San Rafael, priora. Pero en nota al margen nos señala que pidió 1.834 reales a un presbítero para mantener la comunidad. Mal le debían ir las cuentas ya en 1808, pues la superiora de entonces ha de realizar una petición a la Junta de Contribución, para que les libre de las correspondientes en razón de la guerra contra el francés²⁵.

Prueba fehaciente de lo que decimos es que en 1772 la priora, María de los Reyes, otorga un poder al mayordomo en el que se pide al juez y este acepta: “Que se proceda inmediatamente por todo rigor y apremio, embargo y venta de los bienes a la cobranza de las rentas en granos e intereses que los citados deudores y demás que se manifiestan en el memorial, que se produzca expresivo de aquellos y de las cantidades que restan con señalamiento de término y con las demás conminaciones que estimen

22. A. E. A. M. B. Leg.510 exp. 20260.

23. A. E. A. M. B. Leg. 615 exp. 23124.

24. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.000.

25. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 846.

oportunas a costa de los mismos morosos”²⁶. Los morosos eran 55. Este poder fue uno de los muchos que se dieron en esta centuria. En 1765 hallamos otro en el mismo sentido firmado por María de San Jerónimo.

En la adquisición de bienes se combinaban las formas de adquisición de los mismos.

A) Por dote. En 1748 profesa una novicia y aporta dos heredades por valor de 3.944 reales. B) Por testamentos. Los hallamos en 1582, 1627, 1628 o 1652, por ellos se obtienen censos, tierras y molinos. C) Por memorias. En el año 1561, Luisa Fernández hace una donación a cargo de misas en testamento fechado en el citado año. D) Por compraventa. Valga de muestra la adquisición, en 1701 en la Puebla al sitio de los Maladales, de 24 fanegas de tierra a Isabel Alvarado. Todos son sólo ejemplos aislados de lo que señalamos²⁷.

La obtención de censos a favor del convento se remonta a los años de la fundación y se prolonga o lo largo de los siglos XVI y XVII. En el legajo 849 hay una relación detallada de cada uno de esos censos. Dicha relación prosigue en la centuria siguiente y primer tercio del XIX²⁸. Con todos ellos se configura el dominio territorial del convento y los problemas de cobro que este tipo de rentas conllevaba, asunto al que antes hemos aludido. En los últimos años de vida de nuestro cenobio se pone de manifiesto más vehementemente la no rentabilidad de este tipo de títulos, “por la improductividad de los años de la guerra de 1808-1813 y por la falta de escrituras en el archivo conventual que el conflicto con el francés ocasionó”²⁹.

En el siglo XVIII hallamos dos muestras significativas de los problemas de gestión del patrimonio conventual. En enero de 1769 el convento en un pedimiento señala que “con motivo de haberse dado a censo perpetuo de trigo algunas tierras que tenemos y conocido el imponderable beneficio que de ello se sigue al convento, pues sin pleito ni litigio alguno producen casi la mitad más de dicho trigo que antes producían en arrendamiento, quisiéramos darlas a dicho censo perpetuo en la misma forma que se han dado las que llevamos referidas”³⁰. Por ello piden se les autorice esta operación al provisor de Llerena.

En otro pedimiento firmado por el apoderado del convento en 1790 se solicita que las dos suertes de tierra en esta villa, una a la Cañadita con cabida 4 fanegas y media y la otra a la huerta de Juan de Herreras del dicho convento, sean enajenadas, vendiendo la primera y dando a censo la otra,

26. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 847. Sobre este tema de los censos es interesante el artículo de Ángela ATIENZA LÓPEZ: *El préstamo en la sociedad tardo feudal. Las rentas censuales del clero regular zaragozano en el siglo XVIII*. En Revista Jerónimo Zurita n° 55. Zaragoza año 1987, pp. 67-103.

27. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 848.

28. A. H. N. Clero secular regular. Legajos 850 y 851.

29. A. H. N. Clero regular secular. Legajo 851, censos del siglo XIX.

30. A. E. A. M. B. Leg. 1416 exp. 49058.

dado que es de mayor utilidad para el convento que tenerlas arrendadas, pues los colonos “por las circunstancias de las estaciones o por otros motivos se empeñan en conseguir revisión cuando no sea del todo a lo menos de la mucha parte de ellas con el perjuicio que representa para las rentas del convento”³¹. El 27 de febrero del citado año en la plaza de la Puebla de Sancho Pérez se hace la subasta autorizada y las citadas fincas son compradas por Antonio Borrego, vecino de Zafra con derecho a cercarlas.

Este largo proceso de adquisiciones de bienes y de su reordenación hace que en la etapa final nos encontremos con la siguiente relación, elaborada por la abadesa Carmen de San Joaquín con la ayuda de su mayordomo Gabino Merlin; su fecha 4 de abril de 1834.³²

En la *Puebla de Sancho Pérez*:

Casas donde se ubica el convento en la calle Morena.

otra casa en la calle Cruz de los Santos.

una tierra al sitio del Maturral de 30 fanegas.

5 tierras en distintos sitios de 55 fanegas, algunas de ellas con pies de olivos.

una tierra de 12 fanegas al sitio de El Carpio.

dos cercados de bosque.

48 censos, cobrados unos en réditos en reales, otros en especies.

En *Medina de las Torres*:

2 tierras de 24 fanegas que dejó Álvaro de Figueroa.

un cercado de 2,5 fanegas con 14 olivos al sitio de El Calvario.

6 censos en réditos y especies.

En *Usagre*:

10 tierras de 114 fanegas en diferentes sitios.

una tierra de 5 fanegas al sitio de las Navas.

2 cercados en diferentes pagos.

6 censos en especies y réditos.

En *Zafra*:

8 tierras en diferentes sitios con una cabida de 284 fanegas.

una huerta al pago de las Navas.

En los *Santos de Maimona*:

una tierra de 12 fanegas al sitio de Retamal.

La Relación anuncia muchas más tierras en la Puebla y localidades colindantes de las que dice: “se ignora su existencia”³³.

Sobre el régimen económico conventual, nos parece ilustrativo ver el Libro de cuentas que lleva a cabo la superiora para el bienio 1825-27. En

31. A. E. A. M. B. Leg. 1416 exp. 49047.

32. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.000.

33. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.000. Final del mismo.

él se establece como cargo la cantidad de 33.331 reales con 23 maravedís, dentro del cual destacan como partidas más importantes 11.724,22 reales de censos debidos de cuentas anteriores y 8.632 reales por la venta de 198 fanegas de trigo a diferentes precios. Le siguen 4.684 reales obtenidos por censos cobrados anualmente en ese periodo. En cuanto a la data destacamos las partidas siguientes³⁴:

5.417,16 reales por materiales para la reedificación del convento.

2.400 reales por raciones dadas a las religiosas en dos años, a razón de 200 reales cada una.³⁵

2.200,22 reales por contribuciones a las haciendas de esta villa, Los Santos, Medina y Calzadilla.

2.034,17 por 898 arrobas de carbón.

1.838 reales por 129 libras de cera para la iglesia.

1.023 reales por recogida y porte de la aceituna al molino y guarda.

Y destacan 10.724,30 reales por débitos de diferentes sujetos señalados por el mayordomo. Todo ello daba un cargo de 33.331,23 reales y una data de 33.322,19 reales, lo cual daba una existencia para el convento de 9 reales y 4 maravedís.

La fuente citada nos da también una estadística del cargo y data de grano. Por el primero el convento recibía de limosna de Su Majestad³⁶ y por las rentas de tierras y censos de estos dos años un total de 380,6 fanegas de trigo, 88 de cebada y 48 de avena. La data en las mismas especies para el mismo periodo ascendía a iguales cantidades en los tres productos.

Termina el citado libro de cuentas resaltando lo débitos que tiene el convento cada año. Por censos asciende a 10.724,32 reales y por granos 193 fanegas y 3 celemines³⁷. Todo lo cual nos habla de su nada boyante situación económica, ya en vísperas de la desamortización.

Estas carencias ya se habían puesto de manifiesto en 1793. En mayo de ese año "la priora y comunidad de dominicas de la Puebla de Sancho Pérez ofrecen sus oraciones y cortas rentas para la guerra contra la Convención francesa." (Véase la Gaceta de Madrid del 3 de mayo y el Mercurio Histórico Político del mismo mes y año).

Nuestro convento tuvo a lo largo de su historia diferentes privilegios; ya apuntamos anteriormente el de 1656. Previamente en 1604 la

34. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.001.

35. En esos años debió haber 12 religiosas según estas cuentas.

36. Es posible que fuera por la Provisión Real otorgada en 1656. Un poder dado a Alfonso de Muro, de Llerena, para obtener 40 fanegas que le otorga anualmente Su Majestad lo confirma. Legajo 847.

37. A. H. N. Clero secular regular. Libro 1.001. Final del libro. El libro 18.951 nos da la relación de censos distribuidos por poblaciones y calles de los mismos, tanto en réditos como en granos. Habla de los censos cobrados y los decaídos, así como de las rentas de las tierras para el año 1832. En el libro 18.952 podemos confirmar que el sistema de trabajo en sus tierras era el arrendamiento para los años 1833-35. Tanto en la Puebla como en los Santos de Maimona.

Encarnación obtuvo el derecho de no pagar diezmo de sus tierras por sentencia de ese año³⁸. Resaltaríamos también aquí, aunque por testamento, el privilegio que le otorgó Bartolomé Vázquez Ronquillo en forma de dinerario, cuando muere en la villa imperial de Potosí (Indias) en 1603³⁹.

Cabe también citar el breve pontificio otorgado por el papa Clemente XIV y con fecha de ratificación en Llerena a 9 de noviembre de 1771, por el cual a las religiosas de la Encarnación de la Puebla de Sancho Pérez se le concedió la indulgencia de gozar de sufragio por las almas del purgatorio, tanto a las dominicas como a los parientes consanguíneos y de afinidad en primer y segundo grado. Siempre que se celebre una misa por los difuntos en el altar mayor del referido convento⁴⁰.

3. UN FINAL PREDECIBLE

Los años iniciales del siglo XIX manifiestan a las claras los problemas económicos por los que atravesaba nuestra institución. El 6 de agosto de 1807 don Juan Rangel Castillejo, cura párroco de la villa, inicia un pleito civil contra el convento reclamando la cantidad de 12.621 reales que él depositó en el citado cenobio⁴¹.

La invasión francesa ocasionó el abandono momentáneo del monasterio por las religiosas. Estas se alojaron en casa de sus familiares o amigos. El provisor tuvo que dar una comunicación a las monjas dispersas, el 2 de agosto de 1809, para que en el plazo de 6 días a más tardar entrasen en el convento, “bajo las penas de santa obediencia, excomuniación y demás que sean necesarias”⁴². El 20 de agosto del citado año ya estaban de nuevo todas en el recinto conventual.

En 1816 de nuevo se ponen de manifiesto las dificultades económicas. En una carta al provisor le manifiestan el débito de 2.888 reales y 5 maravedís que tienen con el mayordomo cesante Francisco García Riquelme, presbítero. En ella la priora Sor María Sanz le dice: “La cosecha presente en este pueblo es tan escasa que con las rentas que hayamos de percibir en él y en algunos otros no podemos sostenernos de lo preciso. Por ello se advierte poderle satisfacer vendiendo alguna finca, la que puede tener alguna salida sin comodarnos muchísimo es una tierra al término del sitio de la Bota de cabida 7 u 8 fanegas de trigo de sembradura, para poderla

38. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 847.

39. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 848.

40. A. H. N. Clero secular regular. Carpeta 46 n° 5.

41. A. E. A. M. B. Leg. 395 exp. 16647.

42. A. E. A. M. B. Leg. 395 exp. 16692.

enajenar con la formalidad correspondiente.⁴³ El 1 de agosto el provisor autoriza la venta. Todo lo expuesto nos manifiesta que la comunidad de la Encarnación por necesidad, deudas o ruina del edificio ha de vender parte de su patrimonio antes de la desamortización.

En el Trienio Liberal se producen las primeras secularizaciones. Entendemos por aquellas “la dispensa concedida a un clérigo para pasar nuevamente al estado secular”⁴⁴. Son distintas de las expulsiones con votos solemnes o el despido con votos simples, estas dos son medidas penales. Las secularizaciones se dividen en temporarias, por las que se permite a un sujeto vivir fuera de la Orden temporalmente por razón familiar o personal, y las perpetuas que suponen la salida del sujeto de la Orden, pero debiendo tener una sujeción a un Ordinario de la Iglesia.

En el año 1821 hemos encontrado tres secularizaciones de monjas de la Encarnación. Se trata de las religiosas Xaviera Pérez de Morayta, Antonia Sánchez Hidalgo y Teresa Pizarro de Santa Teresa. Las tres lo solicitan “por motivos justos y honestos que me dictaba mi conciencia”⁴⁵. Todas estas secularizaciones se hacen con autorización expresa y por escrito del nuncio de Su Santidad en España. A cambio la administración del Crédito Público les daría 200 ducados anuales de pensión.

Los años del Trienio Liberal (1820-1823) debieron de ser muy duros para nuestra institución pues el convento fue abandonado. Al volver las religiosas a fines de 1823 se tasan los desfalcos que encuentran. En carta dirigida al obispo prior de la provincia de León (Orden de Santiago) le manifiestan el 30 de noviembre “el estado de ruina que amenaza a la mayor parte del edificio de este convento en el que no podremos vivir en invierno. Pues hay ruinas en muchas de sus paredes y techos, junto a las humedades de las lluvias”. En un nuevo informe que hacen el 27 de diciembre del mismo año señalan “que el estado en que se halla es muy deplorable y muchas de las habitaciones precisas amenazan desplomo, y las demás necesitan algunos indispensables reparos; el corto número de religiosas que actualmente hay podrán, aunque con estrechez, habitar las tres celdas que hay con menos necesidad de reparos. Sin peligro de sus vidas”⁴⁶.

En base a ello establecen las necesidades de reparos y el costo de los mismos.

Nuestro convento permaneció activo hasta 1836. Las reformas de 1808-1813 no le afectaron directamente. Sí la situación vivida en los años

43. A. E. A. M. B. Leg.1414 exp. 48949.

44. M^a Guadalupe PÉREZ ORTIZ (2006): *Secularizaciones en conventos de la provincia de Badajoz según la documentación del Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz. (siglos XVI-XIX)* Paz et Emérita II. Badajoz pp. 419 y 420. De la misma autora puede verse su tesis doctoral titulada *Documentación conventual en el Archivo Diocesano de Mérida-Badajoz*. Universidad de Extremadura 2006.

45. A. E. A. M. B. Leg. 510 exp. 20666.

46. A. E. A. M. B. Leg.510 exp. 20267.

del Trienio Constitucional. Fue decisiva la legislación desamortizadora de Mendizábal la cual, al no tener nuestro convento más de 20 religiosas profesas, solo había 12, dictaminó su exclaustración, bien con la secularización, las menos, o con el traslado a otros cenobios femeninos, las más. Las afectó y mucho la expropiación de sus bienes que fueron incautados por el Crédito Público y vendidos a particulares en subastas.

El patrimonio de la Encarnación ya se había deteriorado en los años previos a estas medidas. Los censos en su mayoría no se cobraban, al igual que muchos arriendos de sus fincas. Ella es la razón por la cual las religiosas venden, con aprobación de la Orden, algunas de sus propiedades antes de 1835. Ya citamos la solicitud para vender que hace la subpriora y el convento en 1824 a fin de reconstruirlo. Por esta autorización enajenan una tierra al sitio del Villar, de 20 fanegas de tierra a 170 reales cada fanega, lo que importan 3.400 reales. Se benefician de ello varios vecinos de los Santos de Maimona, donde estaba la propiedad. En el mismo año otro olivar, de 42 pies al sitio de la Carrascosa en la Puebla de Sancho Pérez, es vendido a razón de 80 reales por cada pie, lo que comporta 3.360 reales. Este último fue vendido a otro vecino de la Puebla⁴⁷.

En 1825-1827 hubo también redención de censos para obras en el convento, así como venta de tierras dedicadas al cultivo de trigo, cebada y avena, sitas en la Puebla y con cabida de 234 fanegas. Su importe ascendió a 10.708,03 reales. Estas ventas y ajustes de censos les sirvieron, bien que momentáneamente, para sortear la crisis del siglo XIX y sobrevivir a unos tiempos, poco favorables para la recolección en clausura de religiosas.

La obra desamortizadora supuso, a la vez, la incautación del edificio conventual que, como señalaba Madoz, se destinaría para escuela y habitación del maestro. La iglesia mantuvo el culto y sobrevivió hasta bien entrado el siglo XX como santuario religioso, anexo a la parroquial de Santa Lucía. En 26 de diciembre 1850 una notificación de la Dirección General de fincas del Estado comunica al obispo prior de San Marcos de León la cesión de la iglesia del convento de la Encarnación para el culto como lo había solicitado y “se invita al Ayuntamiento de la Puebla de Sancho Pérez por si necesita para algún objeto de utilidad común el edificio del convento”⁴⁸. Se hace entrega de la iglesia al cura párroco de la villa con el inventario correspondiente.

En 1861 la iglesia parroquial de Santa Lucía amenazaba ruina. Dado que la ermita de Belén está alejada de la población se decide habilitar la del convento de las dominicas. A tal fin “se acordó reedificar la iglesia que fue del convento de monjas de esta villa, cedida para el culto en 1850 por la Dirección General de fincas del Estado, la que si bien no es local propósito para el número de habitantes a los menos se tendrá iglesia regular

47. A. H. N. Clero secular regular. Legajo 846. “Petición de la subpriora...”

48. A. E. A. M. B. Leg. 813 exp. 28835.

dentro del pueblo de que carece ahora"⁴⁹. La obra comenzaría en agosto de 1861. El costo de la misma se obtendría de los 11.995 reales asignados a la reparación de la parroquia.

Sobre la venta de su patrimonio solo tenemos constancia de:

Venta de 48 tierras del monasterio de la Encarnación de la Puebla de Sancho Pérez sitas en la referida población.⁵⁰

Venta de 29,6 hectáreas de tierra en los Santos de Maimona pertenecientes al dicho convento por un valor en remate de 23.366 reales⁵¹.

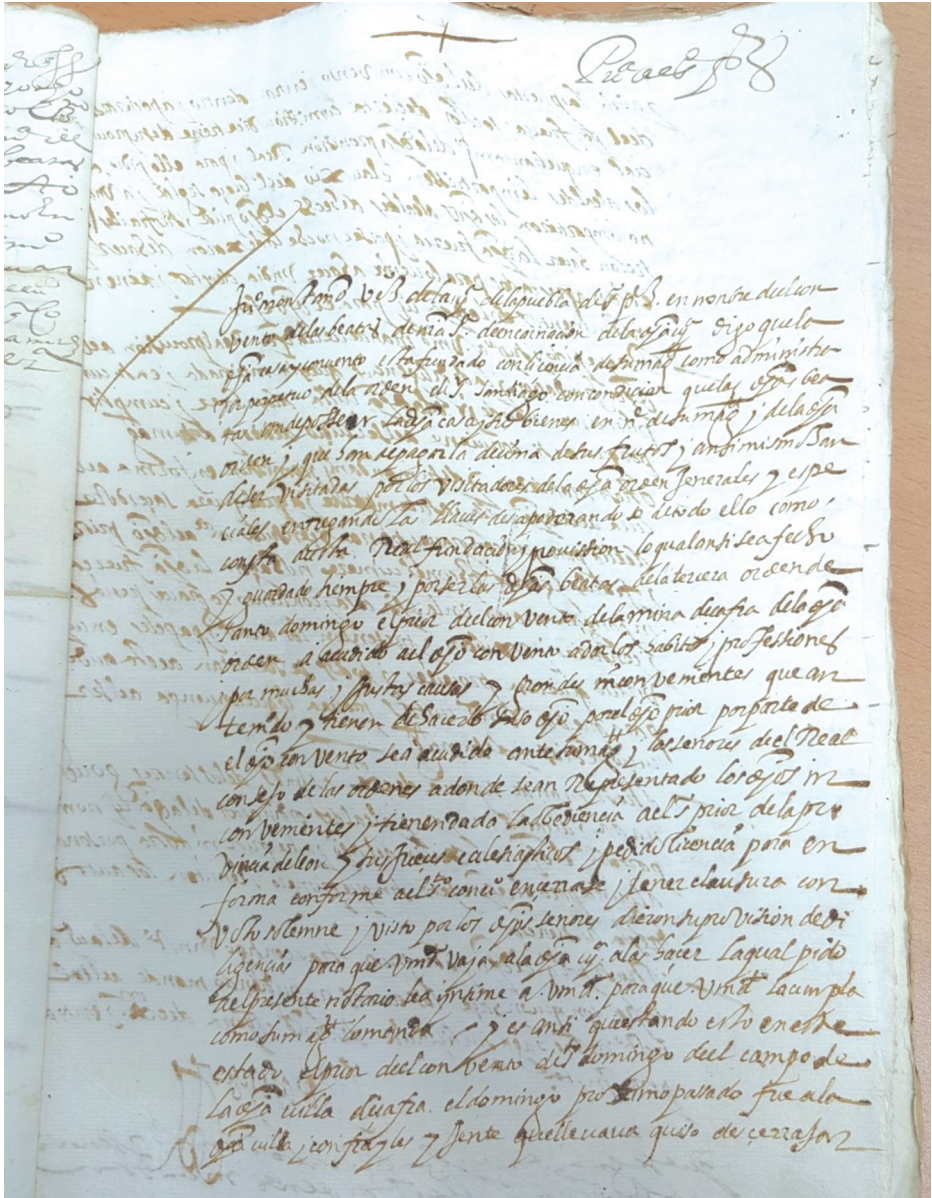
No nos consta el destino de otras propiedades de las dominicas de la Encarnación en la Puebla y su comarca. Entendemos que fueron a parar a labradores y propietarios agrícolas acomodados de estas localidades. Sus predios no eran grandes latifundios, pero sirvieron para que este nuevo tipo de clase media agraria redondeara sus patrimonios y pudiera alzarse con el dominio de los cargos y estructuras políticas rurales. Todo ello una vez que se asentó definitivamente el régimen liberal español a lo largo del siglo XIX⁵².

49. A. E. A. M. B. Leg. 395 exp. 16698.

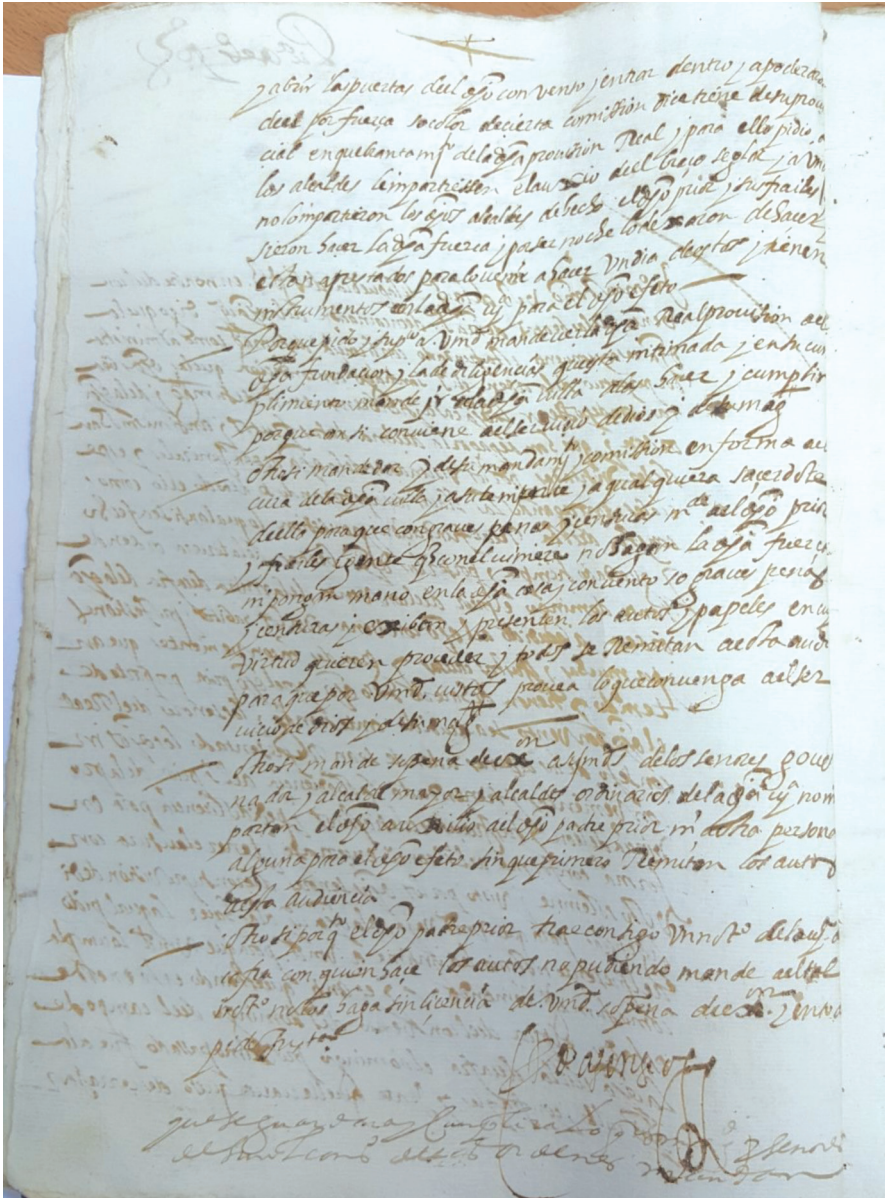
50. Marcelino CARDALLAGUET QUIRANT: *Propiedades y vínculos eclesiásticos en Zafra y su comarca a fines del Antiguo Régimen*. Alcántara nº 9. Cáceres 1986, p. 58.

51. M. A. NARANJO SANGUINO y Manuel ROSO DÍAZ Manuel: *La consolidación de la propiedad burguesa en los Santos de Maimona durante la reforma agraria liberal del siglo XIX*. Jornadas de Historia de los Santos de Maimona y la Orden de Santiago. Año 2012.

52. Sobre la desamortización en general pueden verse los clásicos libros de Teodoro MARTÍN MARTÍN: *La desamortización textos político jurídicos*. Editorial Narcea. Madrid 1973 y Francisco TOMÁS Y VALIENTE: *El marco político de la desamortización*. Ariel. Barcelona 1973.



Carta de Juan Montano (1)



Carta de Juan Montano (2)

misa A Navegación Paroquial del dho Lugar de Requiritos de mas sa-
 cramentos de la Iglesia y ten que en las elecciones de priores de dho dho
 Hacer conatos recatos y recatando los dho sacras las sacras sumos
 y muc sacras ves sacras eligidas por priores las que no los son por los vo-
 tar de las dho sacras de atas y ten que por falta de las peruladas no tie-
 nen ser mon en sacras y necesario salir al apario. Sial a ayilon
 y por que es en los dho y convenientes y que el dho estado de de atas
 pase a may a aumento por tener como tienen viene suficiente para
 sacras poder sustentan y que cada dia se van acuecentando entos
 nuevas personas que recibieren suplico a V. A. mande que se le
 deligencia y facultas para que puedan fundar monesterio en
 forma contra clausura ordinaria y tener altar campana y san-
 tissimo sacramento en el quedando subordinada a la orden
 de Santiago Vicario y Visitaciones de la y libies de otra sugecion
 alguna que para que andi se provea ofresca y informacion de lo
 contenido en esta peticion la qual suplico a V. A. mande cometer
 a el Vicario de la dho sacras o otra persona de ella para lo qual se
 pido justicia y costas y bajo presentacion de virtas lazo de la
 licencia y facultas que mis partes tuvieron para vivir en el dho
 moro con el juramento necesario Auellanosa El dho Antonio se-
 nantel monesterio y Vista la dho peticion que se hizo y ante copiado
 por los del dho monesterio con dho fue acordado que deuiamos mand a
 dar esta nuestra carta para vos en la dho sacras y nos fuimolo
 por dion por la qual os cometemos y mandamos que como con
 ella fuere des Requeuido por parte de las dho sacras Vays
 a la dho villa de la Puebla de Sancho Pérez y citadas las partes
 aguien toca sacras y informacion a veriqueis y sepais como
 y de que manera se sacras dho a pasado y pasa y que mones-
 terio es el que las dho sacras quieren fundar y en que parte y como
 de nta y que por juicio viene dello y a que persona son on este dho

Resolución Real 1618 (2)

